

ORDEN de 24 de mayo de 1961 por la que se autoriza al «Colegio de Jesús-María», de Valencia, para impartir las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora Técnica del «Colegio de Jesús-María», de Valencia, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficientes de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al «Colegio de Jesús-María», domiciliado en Gran Vía Fernando el Católico, número 37, de Valencia, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa a alumnado femenino que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961:

Primer curso de Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnos que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se autoriza al «Colegio de la Sagrada Familia», de Barcelona, para impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos primero, segundo y tercero del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora Técnica del «Colegio de la Sagrada Familia», de Barcelona, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficientes de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al «Colegio de la Sagrada Familia», domiciliado en la calle Aviñó, número 20, de Barcelona, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa a alumnado femenino que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961:

Primero, segundo y tercer cursos del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se autoriza al Colegio de «San Rafael», de Villaviciosa (Oviedo), para impartir las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora Técnica del Colegio de «San Rafael», de Villaviciosa (Oviedo), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficientes de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de «San Rafael», domiciliado en la calle de Nicolás Rivero, número 1, de Villaviciosa, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que la plaza de Profesor de término de «Perspectiva y Escenografía» de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla se transforma en la de la misma categoría de «Dibujo lineal».

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor de término de «Perspectiva y Escenografía» de la Escuela citada se transforme en la de la misma categoría de «Dibujo lineal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de mayo de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Solana San Martín.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3163, interpuesto por doña Ana Solana San Martín contra la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1959, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 10 de marzo último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que procede estimar en parte el presente recurso, interpuesto por la representación procesal de «Editorial Escuela Española» contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de diciembre de 1959, y debemos pronunciar y pronunciamos la obligación por parte de la Administración de indemnizar los daños ocasionados a la demanda por disponer aquella unificar los Escalafones del Magisterio masculino y femenino, daños que se justificarán en ejecución de sentencia, para lo que declaramos el derecho de la actora: primero, a la recuperación del precio de los ejemplares de los libros editados de ambos Escalafones correspondientes a las cuatro primeras categorías no vendidos a la fecha, y segundo, al importe de los gastos ocasionados en las labores tipográficas y en la adquisición del material invertido en los Escalafones de las demás categorías en el estado de edición en que se encuentren, quedando firme y subsistente la Orden recurrida en lo que no se oponga al precedente pronunciamiento; y

Este Ministerio, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 104 y 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se crea el Consejo Escolar Primario «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», de Montilla (Córdoba).

Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario, que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que la constitución del mismo es para la construcción, tutela y creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», de Montilla (Córdoba), el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Concejal Delegado de Enseñanza Primaria de la Corporación Municipal; el Teniente Arcipreste de la Parroquia de Santiago; el Director del Grupo escolar San José, de Montilla; el Cabildo Sindical de la Hermandad; el Secretario de la Hermandad, que actuará de Secretario.

2.º Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas na-

cionales dependientes del mismo, con derecho de propuesta de los Maestros de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se designan Vocales en el Consejo Escolar Primario «Virgen María», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario que se hará mérito, en solicitud de la ampliación de los Vocales del mismo.

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y que se justifica debidamente la petición,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, nombrar Vocales del Consejo Escolar Primario de la Escuela Nacional «Virgen María», de la Parroquia de Santa María Magdalena, de Sevilla (capital), a un representante de cada una de las Hermandades establecidas en la feligresía de la Parroquia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de junio de 1961 sobre creación de Escuelas nacionales de «Orientación Agrícola».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Orientación Agrícola

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto; que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Orientación Agrícola, y sometidas a la acción tutelar del Instituto Nacional de Colonización:

Una unitaria de niños y una de niñas en Villanueva de Franco, del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento del Maestro y la Maestra nacionales debidamente capacitados para las Escuelas nacionales de Orientación Agrícola que se crean en virtud de la presente, y

3.º Que a todos sus efectos se consideren suprimidas la unitaria de niños y unitaria de niñas concedidas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1950 en la antes citada localidad de Villanueva de Franco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y